



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *26* de *agosto* de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Avocación - Farjat Alejandro Anibal s/calificaciones Cámara Criminal y Correccional 6/11/02", y

CONSIDERANDO:

I) Que el agente Alejandro Anibal Farjat solicita la avocación del Tribunal con el fin de que deje sin efecto la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal del 6 de noviembre de 2002 (ver fs. 17), que confirmó las calificaciones anuales que le otorgó el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 39, donde se desempeña como oficial mayor (fs. 18/19).

II) Que la Corte tiene dicho que las facultades de calificación respecto de los empleados son discrecionales de los magistrados y que es potestad privativa de las cámaras -en ejercicio de las facultades de superintendencia que les son propias- calificar a sus agentes de acuerdo con los preceptos que resultan de los reglamentos vigentes en cada fuero (conf. res. 761/90, 1450/00, 1525/00, 164/01, 1243/01, 2052/02 y Fallos 306:80, 131, 245 y 358, 308:176, entre otros).

III) Que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general lo tornan pertinente (Fallos 290:168, 300:387 y 679, 303:413, 313:149, 315:2515, entre otros).

Que ninguna de estas circunstancias se advierte en el presente caso.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

[Firma]
 AUGUSTO VECIA BELLUSCHI
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
 EDUARDO MOLINE O'CONNOR
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
 E. RIQUE SANTIAGO PETRACCHI
 MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
 ADOLFO ROBERTO VARELA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
 JUAN CARLOS MAQUEDA
 MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION